

Resolución N° 438

Neuquén, 3 de Diciembre de 2008.-

Visto:

La Resolución N° 395 del Consejo Directivo que establece los aranceles para trámites urgentes de trabajos que se presenten para la legalización de firmas; y la Resolución N° 421 que reglamenta los controles formales de la documentación que se acompaña a los informes o certificaciones profesionales; y

Considerando:

Que en función de los incrementos de costos relacionados con la labor desarrollada por el Consejo, es necesario modificar los importes establecidos en la citada normativa para adecuarlos a la actual situación económica.

Que es necesario modificar la Resolución N° 421 para adaptarla a la nueva norma.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESUELVE

Artículo 1º) Fijar los siguientes aranceles para trámites urgentes que soliciten los profesionales matriculados para la legalización de firmas:

a) de Estados Contables: \$ **150**

b) de Estados de Situación Patrimonial, Manifestaciones de Bienes y Deudas e Inventarios: \$ **70**.

Artículo 2º) La entrega de los trabajos que abonen los aranceles fijados en el artículo anterior, se realizará de la siguiente manera:

a) Si la recepción se produce dentro de las 3 (tres) primeras horas desde la apertura de las oficinas del Consejo, en la misma jornada.

b) Si la recepción se produce fuera del horario indicado en el inciso anterior, dentro de las 3 (tres) primeras horas de atención al público del día siguiente.

Artículo 3º) No se realizará la entrega de los trabajos presentados en los plazos previstos en el artículo anterior, cuando surjan en el mismo causales de observaciones y/o denegación de legalización de firmas, establecidas en el Régimen de Control de Actuaciones Profesionales y Legalización de Firmas vigente, regido por Resolución N° 141.

Artículo 4º) Modificar el Artículo 4º de la Resolución N° 421, que quedará redactado de la siguiente manera: "Plazos: Los plazos máximos para efectuar los controles por Secretaría Técnica de los trabajos profesionales indicados en el reglamento de certificación y control formal de las actuaciones profesionales, y los especificados en el Artículo 2º de la presente Resolución, se encuentran establecidos en el Art. 62º de la Ley 671. Asimismo dicha Secretaría deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Art. 2º de la Resolución N° 438 cuando el matriculado haya abonado el arancel para trámite urgente".

Artículo 5º) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 2 de Enero de 2009, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Resolución N° 395.

Artículo 6º) Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo.: Cr. Mario G. Pérez, Presidente; Cr. Norberto M. Pontoriero, Secretario Substituto; Cr. Patricio J. Chrestia, Tesorero.